USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

La Secretaría de Infraestructura da respuesta a las observaciones presentadas frente al proyecto de pliego de condiciones del Proceso de selección **MC-002-2024** que tiene por objeto: **"MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES EN LA COMUNA 4 – LA ESTACIÓN, EN LA CIUDAD DE MANIZALES, POR MONTO AGOTABLE"**, conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y el 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

CARLOS ALBERTO CEBALLOS CIFUENTES

Buenas tardes

Solicito Respetuosamente realizar los siguientes ajustes en los pliegos de condiciones.

1) *Dar un anticipo entre el 20% y 40% del valor del contrato, esto como parte de una forma legal de pago que está debidamente avalada por la póliza de manejo de anticipo.*

2) *Hacer actas mensuales de obra.*

3) *Último pago para la liquidación del contrato con un valor máximo del 5%, ya que la liquidación se hace posterior a la terminación completa del contrato. Y teniendo en cuenta que las entidades tardan más de cuatro meses para expedir los paz y salvos necesarios para que la entidad contratante realice el pago del acta final.*

Agradezco la atención prestada

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

RESPUESTA PUNTO 1

Con relación a la observación por usted presentada en el punto 1 la entidad no accede a ella, toda vez que el pliego de condiciones para el proceso de selección abreviada de menor cuantía MC-002-2024 cuyo objeto es : **"MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES EN LA COMUNA 4 – LA ESTACIÓN, EN LA CIUDAD DE MANIZALES, POR MONTO AGOTABLE"** obedece a los pliegos tipo implementados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, y en el numeral 5 del Estudio Previo se establece la forma de pago de la siguiente manera:

"(...) 5. FORMA DE PAGO:

El proceso de contratación es estructurado por el sistema por precios unitarios.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

El municipio de Manizales efectuará al Contratista pagos parciales de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría o supervisión en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

***Parágrafo 1.** El municipio de Manizales realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad (firma del acta de liquidación del contrato).*

En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago. Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

***Parágrafo 2.** El interventor o supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.*

***Parágrafo 3.** Para los Pagos, el contratista de obra deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda o certificación del pago de los aportes a pensión, riesgos laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que presente sus servicios para la ejecución del proyecto.*

EL contratista de obra debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes entidades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

El municipio de Manizales no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

El municipio de Manizales hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El valor de los imprevistos sólo será cancelado previa demostración de la existencia de los mismos y hasta el porcentaje indicado por el contratista en su propuesta. (...)"

Como lo dispone el paragrafo del articulo 40 de la ley 80 de 1993:

*"**PARÁGRAFO.-** En los contratos que celebren las entidades estatales **se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos**, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato."*

Por lo anterior se evidencia que es facultativo de la entidad pactarlo o no dentro del presente proceso.

Para determinar el otorgamiento de anticipo se tiene en cuenta la cuantía del proceso y el plazo de ejecución. De igual forma, para el presente proceso, se analizan los requisitos financierons que deben acreditar todos los proponentes. Para el presente proceso, la entidad no considera viable establecer en su forma de pago un valor por concepto de anticipo, ya que los oferentes, de acuerdo con las condiciones financieras y de experiencia, deben acreditar condiciones óptimas para garantizar la ejecución del contrato. De igual forma, por estas condiciones, en la matriz de riesgos realizada por la entidad, no se contempla este amparo.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

RESPUESTA PUNTO 2

Con relación a la observación por usted presentada la entidad se permite aclarar que dentro del estudio previo del presente proceso se define lo siguiente:

*"(...) **2.3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS***

***3.** Presentar a la interventoría las actas parciales de obra, acompañadas de las cantidades de obra avaladas por el interventor. Las cantidades de obra y valores consignadas en las respectivas actas de obra, son de responsabilidad exclusiva del contratista e interventor. (...)"*

De acuerdo a lo anterior las actas podrán realizarse de manera mensual, e incluso, en un tiempo menor correspondiente a la ejecución y flujo de caja que disponga el contratista, toda vez que el estudio previo señala actas parciales de obra.

RESPUESTA PUNTO 3

Con relación a la observación por usted presentada en el punto 3 la entidad no accede a ella toda vez que el tipo de proceso y su cuantía hacen necesario aplicar el 10% para la liquidación del contrato, garantizándo la correcta culminación del mismo y sus paz y salvos pertinentes.

CLAUDIA PILAR CALDERON ACUÑA

Cordial saludo

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Respetuosamente solicito hacer los siguientes ajustes en los documentos.

1) *Dar un anticipo entre el 20% y 40% del valor del contrato, esto como parte de una forma legal de pago que está debidamente avalada por la póliza de manejo de anticipo.*

2) *Hacer actas mensuales de obra.*
3) *Último pago para la liquidación del contrato con un valor máximo del 5%, ya que la liquidación se hace posterior a la terminación completa del contrato. Y teniendo en cuenta que las entidades tardan más de cuatro meses para expedir los paz y salvos necesarios para que la entidad contratante realice el pago del acta final.*

Agradezco la atención prestada

ATT: Claudia Pilar Calderón Acuña.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

RESPUESTA PUNTO 1

Con relación a la observación por usted presentada en el punto 1 la entidad no accede a ella, toda vez que el pliego de condiciones para el proceso de selección abreviada de menor cuantía MC-002-2024 cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES EN LA COMUNA 4 – LA ESTACIÓN, EN LA CIUDAD DE MANIZALES, POR MONTO AGOTABLE"** obedece a los pliegos tipo implementados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, y en el numeral 5 del Estudio Previo se establece la forma de pago de la siguiente manera:

"(...) 5. FORMA DE PAGO:

El proceso de contratación es estructurado por el sistema por precios unitarios.

El municipio de Manizales efectuará al Contratista pagos parciales de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría o supervisión en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

***Parágrafo 1.** El municipio de Manizales realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad (firma del acta de liquidación del contrato).*

En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago. Advirtiendo que será

causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

***Parágrafo 2.** El interventor o supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.*

***Parágrafo 3.** Para los Pagos, el contratista de obra deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda o certificación del pago de los aportes a pensión, riesgos laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que presente sus servicios para la ejecución del proyecto.*

EL contratista de obra debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes entidades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

El municipio de Manizales no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

El municipio de Manizales hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El valor de los imprevistos sólo será cancelado previa demostración de la existencia de los mismos y hasta el porcentaje indicado por el contratista en su propuesta. (...)"

Para determinar el otorgamiento de anticipo se tiene en cuenta la cuantía del proceso y el plazo de ejecución de este por lo que en este caso la entidad estableció que **no se otorgará anticipo debido a que constituir un encargo fiduciario demoraría gran parte del plazo contractual, por tanto, se debe cumplir con la capacidad financiera establecida en los pliegos.**

De igual forma, como lo dispone el paragrafo del articulo 40 de la ley 80 de 1993:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

*"**PARÁGRAFO.-** En los contratos que celebren las entidades estatales **se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos**, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato."*

Por lo anterior se evidencia que es facultativo de la entidad pactarlo o no dentro del presente proceso.

Para determinar el otorgamiento de anticipo se tiene en cuenta la cuantía del proceso y el plazo de ejecución. De igual forma, para el presente proceso, se analizan los requisitos financieros que deben acreditar todos los proponentes. Para el presente proceso, la entidad no considera viable establecer en su forma de pago un valor por concepto de anticipo, ya que los oferentes, de acuerdo con las condiciones financieras y de experiencia, deben acreditar condiciones óptimas para garantizar la ejecución del contrato además que, constituir un encargo fiduciario demoraría gran parte del plazo contractual. De igual forma, por estas condiciones, en la matriz de riesgos realizada por la entidad, no se contempla este amparo.

RESPUESTA PUNTO 2

Con relación a la observación por usted presentada la entidad se permite aclarar que dentro del estudio previo del presente proceso se define lo siguiente:

> *"(...) **2.3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS***
>
> ***3.** Presentar a la interventoría las actas parciales de obra, acompañadas de las cantidades de obra avaladas por el interventor. Las cantidades de obra y valores consignadas en las respectivas actas de obra, son de responsabilidad exclusiva del contratista e interventor. (...)"*

De acuerdo a lo anterior las actas podrán realizarse de manera mensual, e incluso, en un tiempo menor correspondiente a la ejecución y flujo de caja que disponga el contratista, toda vez que el estudio previo señala actas parciales de obra.

RESPUESTA PUNTO 3

Con relación a la observación por usted presentada en el punto 3 la entidad no accede a ella toda vez que el tipo de proceso y su cuantía hacen necesario aplicar el 10% para la liquidación del contrato, garantizándo la correcta culminación del mismo y sus paz y salvos pertinentes.

CPM LTDA

Buenas tardes,

Respecto a los prepliegos se presentan las siguientes observaciones:

1. *Se requiere de manera informativa publicar las cantidades que justifican el cálculo del presupuesto, para brindar a los interesados la visión real del proyecto, previniendo que se presente un posible desequilibrio económico durante la ejecución, las actividades deben estar debidamente definidas y medidas para justificar el contrato. Según el anexo técnico, la entidad cuenta con una priorización de puntos a intervenir*

dónde se identificaron las necesidades. Éste es un proyecto dónde no puede existir incertidumbre de las obras y cantidades por ejecutar.

2. *-Se solicita modificar la experiencia requerida e incluir contratos relacionados con la construcción y/o mejoramiento de zonas peatonales, andenes y/o plazoletas, pues tanto en el objeto como en el anexo técnico se especifica la intervención de andenes.*
3. *Se solicita modificar la forma de pago e incluir un anticipo de hasta el 50% del valor del contrato, teniendo en cuenta la difícil situación económica actual de las empresas contratistas y en aras de favorecer el flujo de caja y la ejecución del contrato.*

Gracias.

Atentamente,

CPM LTDA.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

RESPUESTA PUNTO 1

Con relación a la observación por usted presentada en el punto 1 la entidad no accede a ella, toda vez que se debe tener en cuenta que un *"presupuesto a monto agotable, aplica para procesos donde se determine que la propuesta económica* ***debe prepararse a precios unitarios y se requiere agotar el presupuesto oficial*** *establecido en esta modalidad"* (Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano IDU) (negrita fuera de texto original); a lo que se reitera que el presente proceso de selección esta cobijado bajo la modalidad descrita anteriormente.

Además, tal como lo manifiesta el interesado "*Según el anexo técnico, la entidad cuenta con una priorización de puntos a intervenir dónde se identificaron las necesidades.*", se tiene claro que según información plasmada en el Anexo Técnico se intervendrá UNA (1) comuna de la ciudad de Manizales, bajo un grupo de obras (COMUNA 4 – LA ESTACIÓN), según el inventario de necesidades viales que reposa en la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Manizales, es decir, las intervenciones priorizadas serán realizadas puntualmente en diferentes barrios de la Comuna 4 de la ciudad de Manizales, bajo la modalidad de monto agotable descrita en el párrafo anterior.

En cuanto a "*las actividades deben estar debidamente definidas*", se reitera que las mismas se encuentran debidamente definidas en el anexo técnico, así:

"(...)

1. ***ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:***

Las actividades u obras a ejecutar son las siguientes:

Las obras a realizar consisten principalmente en: Demoliciones, excavaciones, retiro de material sobrante, capas granulares de soporte, construcción de pavimento en concreto vehicular asfáltico o hidráulico, infraestructura peatonal, escaleras, andenes o brandas; sellos de juntas, obras de

contención y algunas obras adicionales de manejo de aguas y/o seguridad, encaminadas a garantizar la movilidad.

Para el acometimiento de un sitio específico a mejorar o construir, en cuanto a pavimento vehicular, es necesario iniciar por demoler y retirar toda la estructura existente, incluido el material granular antiguo. Teniendo todo el material anterior retirado del sitio, se prepara la subrasante mediante limpieza y compactado. Luego de ello, se instalan y compactan las capas granulares de soporte subbase y/o base. Seguidamente para pavimentos rígidos y si es requerido en los casos de ser losa completa, se procede a la instalación de los aceros de transferencia de cargas entre las losas nuevas, denominados dovelas, con sus respectivas canastillas. Finalmente se lleva a cabo el proceso constructivo de la losa en concreto, el cual se fabrica en obra, o de requerirse para vías de alto tráfico donde se requiera dar apertura de manera urgente se procede a instalar concreto premezclado, instalando así el concreto nuevo de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas y con el acabado adecuado.

En el caso de pavimentos flexibles o asfálticos, posterior a la instalación y compactación de las capas granulares se procede al proceso de imprimación y posteriormente a la instalación de la capa asfáltica.

En cuanto a la reconstrucción, reparación y mantenimiento de un andén se requiere, inicialmente, la demolición de los vestigios existentes del andén antiguo, y su retiro conjunto con el afirmado que se encuentra bajo el mismo, para lograr el volumen requerido para la construcción de la nueva estructura de afirmado – andén. Así mismo para la construcción, reconstrucción o mantenimiento de escalas. Igualmente, el concreto será fabricado en obra.

Con el presente proceso se pretende ejecutar actividades encaminadas a garantizar la transitabilidad peatonal, con la construcción, rehabilitación o mantenimiento de andenes, rampas, escalas, peatonales, barandas y sardineles, de esta forma mantener las condiciones de seguridad, comodidad y movilidad para los peatones en diferentes sectores de la ciudad. (...)"

Con respecto a la afirmación ***"Éste es un proyecto dónde no puede existir incertidumbre de las obras y cantidades por ejecutar"***, desde la entidad no se considera que haya lugar a una incertidumbre en las obras por ejecutar, las mismas fueron relacionadas en párrafos precedentes, en los estudios previos, anexo técnico y presupuesto oficial del presente proceso. En cuanto a las cantidades por ejecutar, se determinarán según las necesidades que se presenten en cada uno de los puntos a intervenir, de acuerdo a la modalidad de contratación, la cual se establece como MENOR CUANTÍA POR MONTO AGOTABLE.

RESPUESTA PUNTO 2

Con relación a la observación presentada por usted la entidad se permite manifestar que en el numeral 3.5.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA, es claro al momento de expresar que:

"(...) Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

A. *Que hayan contenido la ejecución de:*

- ***Experiencia General:*** *CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS*

Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Nota 2: No se aceptará experiencia cuya ejecución sea exclusivamente en afirmado.

- ***Experiencia Especifica:*** *POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL DEBE ACREDITAR LA INTERVENCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO (ASFÁLTICO O HIDRÁULICO). (...)"*

RESPUESTA PUNTO 3

Con relación a la observación por usted presentada en el punto 3 la entidad no accede a ella, toda vez que el pliego de condiciones para el proceso de selección abreviada de menor cuantía MC-002-2024 cuyo objeto es : **"MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES EN LA COMUNA 4 – LA ESTACIÓN, EN LA CIUDAD DE MANIZALES, POR MONTO AGOTABLE"** obedece a los pliegos tipo implementados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, y en el numeral 5 del Estudio Previo se establece la forma de pago de la siguiente manera:

"(...) 5. FORMA DE PAGO:

El proceso de contratación es estructurado por el sistema por precios unitarios.

El municipio de Manizales efectuará al Contratista pagos parciales de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría o supervisión en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1. *El municipio de Manizales realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad (firma del acta de liquidación del contrato).*

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago. Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

***Parágrafo 2.** El interventor o supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.*

***Parágrafo 3.** Para los Pagos, el contratista de obra deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda o certificación del pago de los aportes a pensión, riesgos laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que presente sus servicios para la ejecución del proyecto.*

EL contratista de obra debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes entidades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

El municipio de Manizales no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

El municipio de Manizales hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El valor de los imprevistos sólo será cancelado previa demostración de la existencia de los mismos y hasta el porcentaje indicado por el contratista en su propuesta. (...)"

Para determinar el otorgamiento de anticipo se tiene en cuenta la cuantía del proceso y el plazo de ejecución de este por lo que en este caso la entidad estableció que **no se otorgará anticipo debido a que constituir un encargo fiduciario demoraría gran parte del plazo contractual, por tanto, se debe cumplir con la capacidad financiera establecida en los pliegos.**

ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

FRANCISCO ARRIETA PEREZ

Buen dia, cordial saludo

La presente es con el fin de solicitarle a la entidad incluya dentro de los codigos de Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), los siguientes 81 10 15 INGENIERIA CIVIL o 72] 14] 11] Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura, debido a que la entidad establece un solo codigo lo cual, limita el proceso y es de conocimiento general que los codigos no es mas que un lenguaje para identificar el tipo de obra a ejecutar.

Agradecemos la atencion

Att

Francisco Arrieta Perez

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Con relacion a la observacion por usted presetada, la entidad se prmite manifestar que no accede a incluir el codigo 81 10 15 - Ingeniería civil y arquitectura toda vez que no se relaciona con el objeto del presente proceso de selección, sin embargo accede a incluir el codigo 72 14 11 – Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura del clasificador de bienes y servicios.

MARIA JOSE ROPERO CIFUENTES

Manizales, 8 de marzo de 2024

Señores
MUNICPIO DE MANIZALES
Secretaria de Obras Publicas

ASUNTO: OBSERVACIONES AL PREPLIEGO PROCESO SAMC- 002-2024 a 008-2024

Debido a la crisis que vive por estos días el sector de la construcción y a las dificultades económicas del gremio de contratistas solicito que para el proceso en cuestión se considere la inclusión de un anticipo de obra del 30% y que para la liquidación de la obra se deje un porcentaje de el 5%. Permitiendo así al futuro contratista aliviar un poco los costos financieros que conlleva esta obra.

Así mismo recomiendo a la Alcaldía de Manizales mayor celeridad en los pagos correspondientes a este y a los demás proceso de contratación de obra.

Atentamente,

MARIA JOSE ROPERO CIFUENTES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Rep. Legal BAUMHAUS CONSTRUCCIONES S.A.S.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Con relación a la observación por usted presentada en cuanto al anticipo la entidad no accede a ella, toda vez que el pliego de condiciones para el proceso de selección abreviada de menor cuantía MC-002-2024 cuyo objeto es : **"MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES EN LA COMUNA 4 – LA ESTACIÓN, EN LA CIUDAD DE MANIZALES, POR MONTO AGOTABLE"** obedece a los pliegos tipo implementados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, y en el numeral 5 del Estudio Previo se establece la forma de pago de la siguiente manera:

"(...) 5. FORMA DE PAGO:

El proceso de contratación es estructurado por el sistema por precios unitarios.

El municipio de Manizales efectuará al Contratista pagos parciales de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría o supervisión en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

***Parágrafo 1.** El municipio de Manizales realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad (firma del acta de liquidación del contrato).*

En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago. Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

***Parágrafo 2.** El interventor o supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.*

***Parágrafo 3.** Para los Pagos, el contratista de obra deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de*

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Compensación Familiar, cuando corresponda o certificación del pago de los aportes a pensión, riesgos laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que presente sus servicios para la ejecución del proyecto.

EL contratista de obra debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes entidades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

El municipio de Manizales no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

El municipio de Manizales hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El valor de los imprevistos sólo será cancelado previa demostración de la existencia de los mismos y hasta el porcentaje indicado por el contratista en su propuesta. (...)"

Para determinar el otorgamiento de anticipo se tiene en cuenta la cuantía del proceso y el plazo de ejecución de este por lo que en este caso la entidad estableció que **no se otorgará anticipo debido a que constituir un encargo fiduciario demoraría gran parte del plazo contractual, por tanto, se debe cumplir con la capacidad financiera establecida en los pliegos.**

Con relación a la observación relacionada a la liquidación, la entidad no accede a ella toda vez que el tipo de proceso y su cuantía hacen necesario aplicar el 10% para la liquidación del contrato, garantizándo la correcta culminación del mismo y sus paz y salvos pertinentes.

JORGE MANUEL GARCÍA MONTES
Secretario de Despacho
Secretaría de Infraestructura

Proyectó: *Angela Marcela Parra Álzate - Profesional Universitario - Secretaría de Infraestructura*
Apoyó: *Vanessa Avila Hernandez – Arquitecta – Profesional Universitario - Secretaría de Infraestructura*
Revisó: *Laura Vanesa Murillo Lozada – Contratista – Secretaría Jurídica*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES